



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 016-2016-UNISCJSA

La Merced, 23 de marzo de 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Urgencia de Comisión Organizadora de fecha 23 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, estando a la vista los documentos médicos del Dr. Gustavo Solís Fonseca sobre incapacidad temporal para el trabajo.

Que, la encargatura o encargo de funciones tiene su origen normativo en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Del cual señala que procede en ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Urgencia de Comisión Organizadora de fecha 23 de marzo de 2016, la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDÓ, ENCARGAR** provisionalmente la Vicepresidencia Académica al Dr. Oscar Augusto García Zarate en su condición de Vicepresidente de Investigación, con las funciones y atribuciones correspondientes, mientras dure el descanso médico de su titular Dr. Gustavo Solís Fonseca.

Por todas estas consideraciones la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:





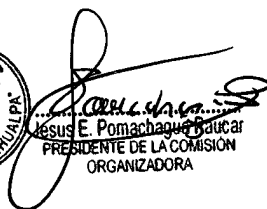
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

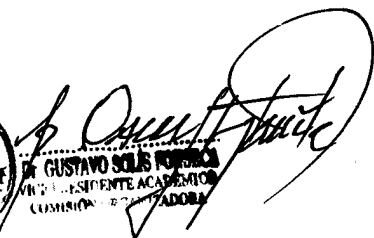
ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR provisionalmente la Vicepresidencia Académica al Dr. Oscar Augusto García Zarate en su condición de Vicepresidente de Investigación, con las funciones y atribuciones correspondientes, mientras dure el descanso médico de su titular Dr. Gustavo Solís Fonseca.

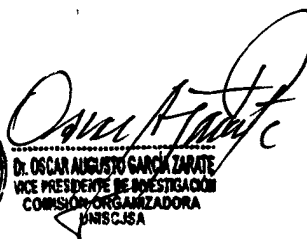
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




Jesus E. Pomachagua Paucar
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA


GUSTAVO SOLÍS FONSECA
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO
COMISION ORGANIZADORA


DR. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACION
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJA